

Ciudad de México, 1 de junio de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenos días. Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe sobre el asunto listado para su resolución, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, actora y responsable precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Es el asunto programado para el día de hoy, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el asunto listado para esta sesión.

Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo, por favor presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 160 de este año, promovido por Noemí Alonso Porras, contra la negativa de expedir su credencial para votar por considerar que la solicitud fue presentada de manera extemporánea.

En primer lugar, se explica que el trámite que la actora pretendía realizar no era un cambio de domicilio como erróneamente se asentó en su solicitud, lo cual, se desprende de las constancias del expediente, sino que solicitaba reimpresión de su credencial.

Ahora bien, el acuerdo 41 de este año del Consejo General del INE estableció que el veinte de mayo era la fecha límite para la solicitud de reimpresiones de credenciales, siendo que la actora acudió al módulo a solicitar la suya antier.

No obstante ello, en el proyecto se razona que, en términos de lo establecido en la jurisprudencia 8/2008 de este Tribunal Electoral, de rubro: **'CREDENCIAL PARA VOTAR. CASOS EN QUE RESULTA PROCEDENTE SU REPOSICIÓN FUERA DEL PLAZO'**, el hecho de que la actora hubiera perdido su credencial o le hubiera sido robada, es un hecho que escapa de su voluntad y no es válido considerar que puede anular su derecho a votar.

En consecuencia, se propone ordenar la expedición de puntos resolutive para que la actora pueda votar en la jornada electoral que se celebrará el día de mañana en Puebla.

Es la cuenta, Magistrados, Magistrada.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención, Secretaria, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor, también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 160 del año en curso, se resuelve:

Primero.- Se modifica el acto impugnado.

Segundo.- Expídase copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a la actora, para los efectos señalados en la misma.

Tercero.- Se vincula a la presidencia y a la secretaría de la mesa directiva de la casilla correspondiente para que actúe conforme a lo establecido en la sentencia.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las diez de la mañana con veintisiete minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenos días.

----- oo0oo -----